

# DIPUTACIÓ PROVINCIAL

## CONTRACTACIÓ

Detectado error en los pliegos de condiciones del contrato de filmación y grabación de actividades institucionales (Expte. 34/06), se deja sin efecto la licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 3 de 7 de enero y en el diario Mediterráneo de 11 de enero (Expte. 34/06).

Castellón, 13 de enero de 2006.— El Secretario, Manuel Marín Herrera. 303-U

\* \* \*

## SEPAM

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES SOBRE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.-.

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, ha aprobado la convocatoria y bases del presente Proyecto de Asistencia a los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón sobre Gestión Presupuestaria y Contable.

BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

#### Primera.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la asistencia de la Diputación Provincial a las Entidades Locales de la Provincia de Castellón en los trabajos de gestión presupuestaria y contable, en los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local que en su art. 36.b), indica como competencias propias de las Diputaciones "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

#### Segunda.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios todas las Entidades Locales de la provincia de Castellón a los cuales se les está prestando el servicio de gestión presupuestaria y contable desde las OFISAM y todos aquellos que en la actualidad reciben el soporte económico e informático en materia de gestión presupuestaria y contable. Unos y otros se encuentran detallados en el Anexo I de las presentes bases.

#### Tercera.- SOLICITUD, PLAZO E INFORMACION.

1. La solicitud deberá ir suscrita por el Presidente de la Entidad Local y se redactará conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases, entendiéndose concedida automáticamente la asistencia prevista en estas bases.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días naturales contados desde el siguiente del de publicación de estas bases en el BOP. El modelo de solicitud podrá descargarse de la dirección de internet que figura en el Anexo III de las presentes bases.

3. Las dudas o aclaraciones se atenderán en el teléfono 964 359951 (Juan Carlos Ortiz, Chelo Colás)

Cuarta.- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACION.

#### 1. Naturaleza de la gestión:

a) La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la gestión presupuestaria y contable de las Entidades Locales, según la legislación presupuestaria aplicable y la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (modelo aplicado en la actualidad).

b) La gestión no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

c) Con el asesoramiento técnico, material y de servicios de la Diputación, corresponderá a la Entidad Local dictar las resoluciones o actos jurídicos correspondientes a la gestión presupuestaria y contable de las Entidades Locales.

2. La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

a) Mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica necesaria.

b) Centralización, mantenimiento y gestión de las bases de datos donde residan los registros de la gestión presupuestaria y contable.

c) Conservación de los datos históricos, tanto los iniciales facilitados por las Entidades Locales, como los derivados o generados por la gestión presupuestaria y contable.

d) Facilitar la descentralización de las operaciones necesarias para la gestión presupuestaria y contable, mediante el acceso telemático de las Entidades Locales a las bases de datos, subordinado, en todo caso, al nivel de implementación de la tecnología disponible y a la concurrencia de razones técnicas que lo hagan aconsejable.

e) Disponer de un servicio de asistencia, tanto a nivel técnico de gestión económica, presupuestaria y contable, como a nivel informático para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

f) La Diputación, a petición de la Entidad Local, podrá acceder a los datos de la gestión presupuestaria y contable únicamente a efectos de asesoramiento y consultoría. En ningún caso el personal de la Diputación podrá incorporar, modificar o suprimir ningún tipo de operación en el sistema.

Quinta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información almacenada en las bases de datos de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse. También se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad en las comunicaciones.

2. La Diputación de Castellón tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3. Los servicios de salvaguarda que se proporcionarán serán los siguientes:

a) Gestión de un sistema de control de accesos a los medios y apoyos de información.

b) Previsión contra la divulgación no autorizada de información.

c) Protección de la integridad de la información almacenada en el sistema.

d) Garantía de la disponibilidad de la información, mediando la adopción de medidas de seguridad física de las instalaciones y los equipos y, en su caso, el establecimiento de un servicio de atención a los usuarios autorizados por las Entidades Locales.

e) Adopción de las medidas de concienciación del personal que utilice los sistemas informáticos.

Sexta.- UTILIZACIÓN DE DATOS DISOCIADOS CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS.

Previo cumplimiento de las medidas de seguridad que exigen las normas legales sobre el secreto estadístico, la Diputación de Castellón podrá hacer explotaciones con finalidades estadísticas de los datos no personalizados de la gestión presupuestaria y contable de las Entidades Locales de la provincia.

Séptima.- INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Corresponderá a la Entidad Local el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13.12 (de Protección de Datos de Carácter Personal) y al resto de normas concordantes.

2. El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones que conllevan se entienden sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación, fuesen aceptadas por las Entidades Locales.

#### Octava.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

1. La Entidad Local se obliga a dictar los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para que la Diputación pueda realizar el seguimiento de actividades que conlleva la asistencia a las Entidades Locales en materia de gestión presupuestaria y contable.

2. Asimismo, la Entidad Local se compromete a seguir los protocolos de actuación que se establezcan por la Diputación en aplicación de la normativa o como consecuencia de los sistemas informáticos utilizados.

#### Novena.- FINANCIACIÓN.

Se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Castellón el conjunto de actividades que conlleva la asistencia a las Entidades Locales en materia de gestión presupuestaria y contable.

#### Décima.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

2. No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia las actuaciones que, diferentes de las previstas, hayan de llevar a cabo la Diputación o la Entidad Local en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

#### Undécima.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.

1. La Entidad Local podrá dejar sin efecto la asistencia a las Entidades Locales en material de gestión presupuestaria y contable. El cese de la asistencia requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Entidad Local y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a un mes, contado desde la notificación de aquella resolución.

2. En caso de que la Entidad Local no cumpla con las obligaciones que, según estas bases, le corresponden y esto determinase la imposibilidad de que la Diputación pueda llevar a cabo

la adecuada asistencia en materia de gestión presupuestaria y contable, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida. La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a tres meses, contados desde la día siguiente de la notificación del acuerdo.

Decimosegunda.- DECLARACIÓN DE FICHERO AUTOMATIZADO.

1. De acuerdo con la normativa actual sobre protección de datos de carácter personal, se deberá crear los ficheros de datos del sistema de gestión presupuestaria y contable o bien, en el caso de que estos ficheros ya hayan sido creados por la Entidad Local, se deberá notificar la modificación de los mismos al aparecer la figura de la Diputación como 'Encargada del tratamiento'. Todas las instrucciones para llevar a cabo este proceso se encuentran disponibles en un documento en la dirección de internet especificada en el Anexo III de estas bases.

ANEXO I:

ENTIDADES LOCALES QUE PODRÁN ACOGERSE A LA PRESENTE CONVOCATORIA: 124.-

AYUNTAMIENTOS: 112.-

AIN  
ALBOCASSER  
ALCUDIA DE VEO  
ALFONDEGUILLA  
ALGIMIA DE ALMONACID  
ALMEDIJAR  
ALQUERIAS  
ARAÑUEL  
ARES DEL MAESTRE  
ARGELITA  
ARTANA  
ATZENETA DEL MAESTRAT  
AYODAR  
AZUEBAR  
BARRACAS  
BEJIS  
BENAFER  
BENAFIGOS  
BENASSAL  
BENLLOCH  
BORRIOL  
CABANES  
CALIG  
CANET LO ROIG  
CASTELL DE CABRES  
CASTELLFORT  
CASTELLNOVO  
CASTILLO DE VILLAMALEFA  
CATI  
CAUDIEL  
CERVERA DEL MAESTRE  
CHOVAR  
CINCTORRES  
CIRAT  
CORTES DE ARENOSO  
COSTUR  
CULLA  
EL TORO  
ESLIDA  
ESPADILLA  
FANZARA  
FIGUEROLES  
FORCALL  
FUENTE LA REINA  
FUENTES DE AYODAR  
GAIBIEL  
GELDO  
HERBES  
HIGUERAS  
JERICA  
LA JANA  
LA MATA  
LA POBLA TORNESA  
LES COVES DE VINROMA  
LES USERES  
LUCENA DEL CID  
LUDIENTE  
MATET  
MONTAN  
MONTANEJOS  
NAVAJAS  
OLOCAU DEL REY  
PALANQUES  
PAVIAS  
PINA DE MONTALGRAO  
POBLA DE BENIFASSA  
PORTELL DE MORELLA  
PUEBLA DE ARENOSO  
RIBESALBES  
ROSELL

SACAÑET  
SALZADELLA  
SAN JORGE  
SAN RAFAEL DEL RIO  
SANT JOAN DE MORO  
SANT MATEU  
SANTA MAGDALENA DE PULPIS  
SARRATELLA  
SIERRA ENGARCERAN  
SONEJA  
SOT DE FERRER  
SUERAS  
TALES  
TERESA  
TIRIG  
TODOLELLA  
TOGA  
TORAS  
TORRALBA DEL PINAR  
TORRE D'EN BESORA  
TORRE ENDOMENECH  
TORREBLANCA  
TORRECHIVA  
TRAIGUERA  
VALL D'ALBA  
VALL DE ALMONACID  
VALLAT  
VALLIBONA  
VILAFAMES  
VILAFRANCA  
VILANOVA D'ALCOLEA  
VILAR DE CANES  
VILLAHERMOSA DEL RIO  
VILLAMALUR  
VILLANUEVA DE VIVER  
VILLORES  
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO  
VIVER  
XERT  
XODOS  
ZORITA DEL MAESTRAZGO  
ZUCAINA

CONSORCIOS: 5.-

CONSORCIO AGUAS  
CONSORCIO BASURAS  
CONSORCIO PERSONAS ADULTAS  
MATADERO LA PLANA  
MATADERO ZONA NORTE

MANCOMUNIDADES: 6.-

MANC. ALTO PALANCIA  
MANC. BAIX MAESTRAT  
MANC. CASTELLO NORD  
MANC. ELS PORTS  
MANC. ESPADAN-MIJARES  
MANC. PLANA ALTA

ENTIDADES LOCALES MENORES: 1.-

E.L.M. EL BALLESTAR

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local ,  
en su nombre y representación,

EXPONE:

Primero: que conoce que en el B.O.P. nº ... de fecha .../.../... ha sido publicada la convocatoria del Proyecto de Asistencia a las Entidades Locales Sobre Gestión Presupuestaria y Contable.

Segundo: que los usuarios de gestión presupuestaria y contabilidad local son:

D.: ,  
Secretario-Interventor de la Entidad Local, con DNI núm.

D.: ,  
personal administrativo de la Entidad Local, con DNI núm.

Tercero: que los usuarios de consulta de la gestión presupuestaria y contabilidad local son:

D.: ,  
Alcalde-Presidente/Concejal delegado de la Entidad Local, con DNI núm.

Cuarto: que todos los usuarios disponen o se comprometen a obtener un Certificado Digital expedido por la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana.

#### SOLICITA:

La inclusión de esta Entidad Local en dicho Proyecto, en los términos de la convocatoria citada.

Lugar, fecha, firma y dirigida a la Excm. Diputación Prov. (SEPAM)

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias, informándose así mismo de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN INTERNET:

<http://www.dipcas.es/servicio/ofisam23/sepam04.asp>

- Convocatoria y bases del proyecto.
- Modelo de solicitud.
- Documentación para la adaptación a la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Documentación técnica para la migración de los datos.
- Cualquier otra documentación de interés relacionada con el proyecto.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

a) Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

Castellón a 10 de enero de 2006.— EL PRESIDENTE, POR DELEGACIÓN, EL VICEPRESIDENTE 1º, FRANCISCO MARTINEZ CAPDEVILA.— EL SECRETARIO GENERAL, POR DELEGACIÓN, EL OFICIAL MAYOR, MANUEL PESUDO ESTEVE. C-285-U

## ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

### CONSELLERIA DE TURISME

S.T.T. DE CASTELLÓN  
EXpte.: 38/05 C

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a la publicación de un extracto de la misma en el BOP de Castellón, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61 del mismo texto legal

INTERESADO: MAGIC BENICASIM, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: MAGIC BENICASIM, Benicasim  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Bayer, 17, Benicasim.  
EXPEDIENTE: 38/05 C

FASE: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador del Jefe del Servicio Territorial de Turismo de Castellón de fecha 28-10-05.

INFRACCIÓN: El establecimiento no facilitó a un cliente las preceptivas hojas de reclamaciones el día 13 de agosto, sin causa justificada.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: Se infringe el artículo 1 y 4.1 del Decreto 77/94, de 12 de abril (D.O.G.V. de 20 de abril

SANCION: Los hechos citados están calificados como infracción GRAVE en el artículo 51.6 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 6.010,12 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la citada Ley 3/1998, de 21 de mayo. En todo caso, se estará a lo que resulte de la instrucción.

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en horario de oficina en el Servicio Territorial de Turismo de Castellón, Plaza Mª Agustina, nº 5 Entlo -Sección de Información e Inspección-, en el plazo de 15 días, desde la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación al interesado mencionado se expide el presente edicto.

Castellón, a 13 de diciembre de 2005.— EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO, Vicente Vallis Uriol. C-318-U

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL

Don MANUEL PLANAS GOMEZ, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del últimodomicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Segu-

ridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, MANUEL PLANAS GOMEZ

DIRECCION PROVINCIAL : 12 CASTELLON

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.
POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	12000144523	SOCIEDAD DE RIEGOS POZO	CT ALCORA CUADRA	
SAB	12006	CASTELLON DE	03 12 2005	015546078 0405 0405 508,67
0111 10	12002190011	GARCIA BALLESTER,S.L.	CL PRIMO RIVERA 21	
12530	BURRIANA	03 12 2005	015548910 0405 0505	183,48
0111 10	12003418574	TECNOLOGIAS APLICADAS A	CL POLIG. EL COLADO	
12200	ONDA	03 12 2005	015552243 0405 0405	1.068,83
0111 10	12003666431	BENET LLORENS ROSA	CL CAMI REAL 42	12540
VILLARREAL	03 12 2005	015553758 0405 0405		371,53
0111 10	12003736149	MATEO RUIZ ALFONSO	CL JOSE RAMON BATALL	
12540	VILLARREAL	03 12 2005	015554162 0405 0405	603,61
0111 10	12004027654	INMOBILIARIA DE OROPESA,	CL DUNKERKE 5	
12594	ORPESA OROPE	06 12 2005	011739840 0789 0789	107788,56
0111 10	12004431216	LLUMINOSSOS CASTELLO,S.L	PG LOS CIPRESSES	
NAVE	12006	CASTELLON DE	03 12 2005	015557495 0405 0405 1.726,51